



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Colaborando con la ley y el orden

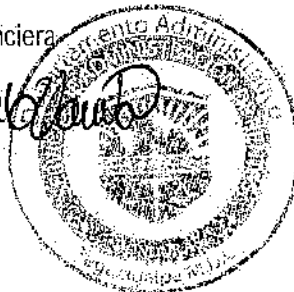
MEMORANDO
SAR-DNAF-JDA-2867-2023

Para: Lic. Vilma Cruz Muñoz
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-228-2023

Fecha: 06 de diciembre de 2023



En atención al memorando SAR-OIP-228-2023 mediante el cual la Abog. Karla Lanza Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite lo siguiente:

1. Reporte de Compras Menores correspondiente al mes de noviembre, versión digital y física.
2. Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de noviembre versión digital y física.
3. Reporte de Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de noviembre versión digital y física.
4. Reporte de contratos de procesos licitatorios suscritos en noviembre.
5. Durante el mes de noviembre no se publicaron avisos de licitaciones en el diario Oficial La Gaceta.

Sin otro particular,

CC: ARCHIVO
JGV/rms



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

www.sar.gob.hn

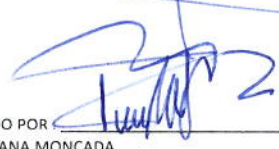
Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Handwritten signature and date:
Yadira
06/12/23
3 23

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
CONTRATOS DE LICITACIONES EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
SAR-SDE-028-2023	Renovación de Licenciamientos y Soportes Informaticos	L 1,274,742.40	
SAR-SDE-027-2023	Renovación de Licenciamientos y Soportes Informaticos	L17,924,598.90	

ELABORADO POR : 
LUIS ALFREDO CALERO
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCÍO ARIANA MONCADA
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
KATHERINNE ISABEL CABRERA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



CONTRATO No. SAR-SDE-027-2023**RENOVACIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS Y SOPORTES INFORMÁTICOS**

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrado mediante **Acuerdo No. SAR-041-2022** de fecha 28 de enero de 2022, con *“la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras”* delegada mediante el **Acuerdo SAR-No. 056-2022** de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte, **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Doctor en Economía, con Tarjeta de Identidad número 1501-1969-00709 y Registro Tributario Nacional número [REDACTED], actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L DE C.V.**, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”** acreditando su representación legal a través del Testimonio de la Escritura Pública número 70 de fecha 13 de junio del 2002, inscrita bajo el número 38 del tomo 513 del Libro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 13 de agosto del 2002; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato denominado **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS Y SOPORTES INFORMÁTICOS”**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: **“EL CONTRATANTE”** declara que en fecha 20 de julio de 2022, inició el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2023 para la Renovación de Licenciamientos y Soportes de la Plataforma Tecnológica del SAR**, con su publicación en la plataforma Honducompras 1; en el Diario La Tribuna, con su publicación en fecha 26 de julio de 2023 y 11 de agosto de 2023, así como su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 08 de agosto del 2023, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley. Notificando en fecha 31 de octubre del 2023 mediante Resolución No. **SAR-SDE-038-2023**, la adjudicación parcial de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2023** a la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L DE C.V.**, específicamente para los siguientes Lotes:

- **LOTE 3** denominado: **“RENOVACIÓN DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS ORACLE”**;
 - **Ítem 3.1:** RENOVACION DE SOPORTE TOAD FOR ORACLE DEVELOPMENT SUITE;
 - **Ítem 3.2:** RENOVACION DE SOPORTE SPOTLIGHT ON ORACLE PROFESIONAL W/RAC;
 - y;
 - **Ítem 3.3:** RENOVACION DE SOPORTE TOAD DBA SUITE FOR ORACLE-RAC EDITION.
- **LOTE 6** denominado: **“RENOVACIÓN DE SOPORTE SMARTNET CISCO”**;
- **LOTE 7** denominado: **“RENOVACIÓN DE SOPORTES DE SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO”**:
 - **ítem 7.1:** DELL R730;
 - **ítem 7.2:** SAN CONPELLENT SC4020;
 - **ítem 7.3:** SAN CONPELLENT SC5020; y,
 - **ítem 7.4:** SAN CONPELLENT SC7020.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- **LOTE 8** denominado: “*RENOVACIÓN DE SOFTWARE NETWORKER Y DATA DOMAIN*”:
 - **Ítem 8.1:** DATA PROTECTION SUITE PARA WMWARE;
 - **Ítem 8.2:** DATA PROTECTION SUITEBACK POR TERABYTE; y,
 - **Ítem 8.3:** RENOVACIÓN DE SOPORTE NETWORKER.
- **LOTE 9** denominado: “*LICENCIAMIENTO VMWARE V CLOUD SUITE+ STANDARD (PER-CORE)*”.
- **LOTE 11** denominado: “*RENOVACIÓN DE SOPORTE ENTERPRISE ARCHITECT EDICIÓN ULTIMATE*”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de “**EL PROVEEDOR**” entregar las renovaciones de los Licenciamientos y Soportes adjudicados mediante la Resolución No. **SAR-SDE-038-2023**; y, por parte de “**EL CONTRATANTE**”, el pago de las renovaciones objeto de este contrato de acuerdo con lo detallado en la forma de pago **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Contrato, una vez que las mismos hayan sido entregados a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de doce (12) meses comprendidos a partir de su suscripción de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-008-2023** para la “**Renovación de Licenciamientos y Soportes de la Plataforma Tecnológica del SAR**”; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) Subsanciones y Aclaraciones; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de “**EL CONTRATANTE**”; y, e) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL CONTRATANTE**”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato los siguientes servicios:

Lote 3: Renovación soporte de Herramientas Administrativas Oracle

Ítem 3.1: Renovación de soporte Toad for Oracle Development Suite

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
Renovación requerida	Toad for Oracle Development Suite
Cantidad	41
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Plazo de soporte	1 año a partir de la suscripción del contrato



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
Incluir	El proveedor realizará las siguientes actividades: - Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, <u>asistencia remota</u> en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. - Acceso a nuevas actualizaciones y parches de seguridad.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras

Ítem 3.2: Renovación de soporte Spotlight on Oracle professional W/RAC

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos
Renovación requerida	Spotlight on Oracle professional W/RAC
Cantidad	2
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de soporte	1 año a partir de la suscripción del contrato
Incluir	El proveedor realizará las siguientes actividades: - Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, <u>asistencia remota</u> en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. - Acceso a nuevas actualizaciones y parches de seguridad.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras

Ítem 3.3: Renovación de soporte Toad DBA Suite for Oracle-RAC Edition

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos
Renovación requerida	Toad DBA Suite for Oracle-RAC Edition
Cantidad	2
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Plazo de soporte	1 año a partir de la suscripción del contrato



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Lote 6: Soporte equipo Smartnet CISCO



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KC
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KR
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7HD
Descripción del equipo	Número de Serie
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T34N
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A32B
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T33S
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A30Q
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2YY
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A32K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33D
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33C
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B47K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33H
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T34C
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A322
WS-C2960X-48TS-L	FCW2132B1F1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T32B
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45L
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B47A
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2TL
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45A
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45D
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T47F
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B34K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2H1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45S
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B476
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T44Z
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T468
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B3CR
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T463
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T459
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B33U
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45M
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231V2G1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45Q
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B46A
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2GR
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T49J
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T46M
Descripción del equipo	Número de Serie
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1UM
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V330
WS-C2960X-24TD-L	FCW2234A40D



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V319
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1U9
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V318
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1TW
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V31X
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1TS
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1U0
Descripción del equipo	Número de Serie
ISR4321/K9	FLM2240V095
ISR4321/K9	FD01931A0CE
ISR4321/K9	FLM2240V099
ISR4321/K9	FLM2140V0RT
ISR4321/K9	FLM2240V08Z
ISR4321/K9	FLM2140V0RE
ISR4321/K9	FLM2240V09A
ISR4321/K9	FLM2140V0RR
ISR4321/K9	FLM2240V091
ISR4321/K9	FLM2140V0RG
ISR4321/K9	FLM2240V090
ISR4321/K9	FLM2140V0RJ
ISR4321/K9	FLM2240V093
ISR4321/K9	FLM2140V0RL
ISR4321/K9	FLM2240V092
ISR4321/K9	FLM2240V08X
ISR4321/K9	FLM2240V098
ISR4321/K9	FLM2140V0RQ
ISR4321/K9	FLM2240V096
ISR4321/K9	FDO2119A0FX
ISR4321/K9	FLM2240V094
ISR4321/K9	FLM2140V0RD
ISR4321/K9	FLM2240V097
ISR4321/K9	FLM2140V0RF
ISR4321/K9	FLM2240V08Y
ISR4321/K9	FLM2140V0RH
ISR4321/K9	FLM2027W1BK
ISR4321/K9	FLM2140V0RS
ISR4321/K9	FLM2140V0RM
Descripción del equipo	Número de Serie
ISR4331/K9	FLM2241W0BK
ISR4331/K9	FLM2241W0BG
ISR4331/K9	FLM2241W0BH
ISR4331/K9	FLM2241W0BF
ISR4331/K9	FLM2241W0BJ
ISR4331/K9	FLM2241W0BL
Descripción del equipo	Número de Serie



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
ASR1001-HX	TTM22173579
ASR1001-HX	TTM22174010
ASR1001-HX	TTM22174015
ASR1001-HX	TTM22174011
Descripción del equipo	Número de Serie
Firepower 4110 Threat Defense	JMX2146L01T
Firepower 4110 Threat Defense	JMX2144L03T
Descripción del equipo	Número de Serie
ASA5525	FTX180510SJ
ASA5525	FTX180510SL
ASA5525	FTX184310BF
ASA5525	FTX181610G9
Descripción del equipo	Número de Serie
C6807-XL	FGE21432SRW
C6807-XL	FGE21432SY1
Descripción del equipo	Número de Serie
AIR-CT3504-K9	FCW2224M0EL
AIR-CT3504-K9	FCW2244M0MP
Descripción del equipo	Número de Serie
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A0M
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A1G
AIR-AP1832I-B-K9	KWC212706RV
AIR-AP1852I-B-K9	KWC22370A1H
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A0Y
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A10
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A0R
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A0V
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A0W
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A0U

Lote 7 Soporte Servidores de Virtualización y Almacenamiento:

Ítem 7.1: DELL R730

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos
Servicio requerido	ProSupport Mission Critical 4 Hour Post Standard Support
Modelo	PowerEdge R730



Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
Números de ServiceTag	• 2XKPXG2 • 2XKRXG2 • 2XLPXG2 • 2XLCXG2 • 2XKFXG2 • 2XLQXG2 • 2XMCXG2 • 2XKDXG2 • 2XLDXG2 • 2XLFXG2 • 2XLRXG2 • 2XKQXG2
Cantidad de equipos	• 12
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de soporte	• 1 año a partir de la firma del contrato
Lugar de Entrega	• Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación del soporte hasta 50 días calendario posteriores a la firma del contrato y entrega de la garantía de cumplimiento
Soporte	
	• El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 18:00

Ítem 7.2: SAN Compellent SC4020:

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos
Servicio requerido	ProSupport, 24x7, Dell/Compellent Séries SC4020, EN-SC220 Post Standard Support
Modelo	Dell/Compellent SC4020
Números de ServiceTag	• 9HMH82 • JTMVH82
Cantidad de equipos	2
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de soporte	• 1 año a partir de la firma del contrato
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación del soporte hasta 50 días calendario posteriores a la firma del contrato y entrega de la garantía de cumplimiento
Soporte	
	El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 18:00



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Ítem 7.3: SAN Compellent SC5020:

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos
Servicio requerido	ProSupport, 24x7, Dell/Compellent Séries SC5020, EN-SC4000, EN-SC4020
Modelo	Dell/Compellent SC5020
Números de ServiceTag	D6PX0M2
Cantidad de equipos	1
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de soporte	1 año a partir de la firma del contrato
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación del soporte hasta 50 días calendario posteriores a la firma del contrato y entrega de la garantía de cumplimiento
Soporte	
	El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 18:00

Ítem 7.4: SAN Compellent SC7020:

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos
Servicio requerido	ProSupport, 24x7, Dell/Compellent Series SC7020, EN-SC400, EN-SC420
Modelo	Dell/Compellent SC7020
Números de ServiceTag	• JD4R7M2 • JD4S7M2
Cantidad de equipos	2
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de soporte	1 año a partir de la firma del contrato
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación del soporte hasta 50 días calendario posteriores a la firma del contrato y entrega de la garantía de cumplimiento
Soporte	
	El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 18:00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Lote 8: Renovación de software Networker y Data Domain.

Ítem 8.1: Renovación de soporte Data Protection Suite para VMware:

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Generales	
Soporte requerido	Renovación de soporte Data Protection Suite para VMware
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas
Cantidad	68
Servicios por contratar	• Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. • Administración de solicitudes de servicio en línea. • Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.
Vigencia	1 año a partir de la suscripción del contrato
Lugar de Entrega	Oficinas del SAR, ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.

Ítem 8.2: Renovación de soporte Data Protection SuiteBack Up Enterprise por front End por TeraByte:

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Generales	
Soporte requerido	Renovación de soporte Data Protection SuiteBack Up Enterprise por front End por TeraByte
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas
Cantidad	5
Servicios por contratar	• Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. • Administración de solicitudes de servicio en línea. • Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.
Vigencia	1 año a partir de la suscripción del contrato
Lugar de Entrega	Oficinas del SAR, ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.



Ítem 8.3: Renovación de soporte Networker:

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Generales	
Soporte requerido	Renovación de soporte Networker.
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas
Cantidad	2
Servicios por contratar	- Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. - Administración de solicitudes de servicio en línea. - Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.
Vigencia	1 año a partir de la suscripción del contrato
Lugar de Entrega	Oficinas del SAR, ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.

Lote 9: VMware vCloud Suite+ Standard (per-Core):

Características	Especificaciones Técnicas y Normas
Características Generales	
Software requerido	VMware vCloud Suite+ Standard (per-Core)
Tipo de plan	Suscripción
Plan	Suscripción
Cantidad de Cores	576
SKU	VMCP-AUTCO-PL-1Y-C
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América
Plazo de suscripción	1 año a partir de la firma del contrato.
Implementación de la solución	
Implementación	Implementar la solución de vCloud para plataforma de virtualización del SAR.
Entrega	Entrega a la Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras. El SAR aceptará como entregada la solución cuando esta se encuentre completamente implementada y funcionando de acuerdo con lo establecido en este documento de especificaciones técnicas y a lo que el SAR disponga, y que se haya demostrado su funcionalidad.
Soporte	
Tiempo de soporte	Soporte de producción por el tiempo de duración de la suscripción de 1 año.



Lote 11: Soporte Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate:

Características Generales	Requerimiento técnico mínimo
País de origen	Estados Unidos
Renovación de soporte requerido	Enterprise Architect Edición Ultimate
Cantidad	33
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Soporte	
Tipo de soporte	Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras. Acceso a nuevas actualizaciones y parches de seguridad.
Período de soporte	1 año a partir de la activación del soporte
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Sexto Piso, Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” pagará la totalidad de los servicios adjudicados la cantidad de: **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L17,924,599.20)**; valor que incluye la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L2,337,991.20)**. Por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L15,586,608.00)**, mediante la forma establecida en la **CLAUSULA SÉPTIMA** del presente contrato.

El valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L17,924,599.20)**, se desglosa en los Lotes e Ítems de la siguiente manera:

- **LOTE 3** denominado: **RENOVACIÓN DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS ORACLE:**

El valor de este Lote asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,325,605.00)**, incluyendo la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas.



Se detallan los ítems del Lote 3:

- **Ítem 3.1** denominado: RENOVACIÓN DE SOPORTE TOAD FOR ORACLE DEVELOPMENT SUITE, por un monto de, **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 80 CENTAVOS (L1,143,481.80);**
- **Ítem 3.2** denominado: RENOVACIÓN DE SOPORTE SPOTLIGHT ON ORACLE PROFESIONAL W/RAC, por un monto de, **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L33,437.40);**
- **Ítem 3.3** denominado: RENOVACIÓN DE SOPORTE TOAD DBA SUITE FOR ORACLE-RAC EDITION, por un monto de, **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L148,685.80).**

• **LOTE 6** denominado: **RENOVACIÓN DE SOPORTE SMARTNET CISCO:**

El valor de este Lote asciende a la cantidad de **S DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L2,954,115.40)**, incluyendo la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas.

• **LOTE 7** denominado: **RENOVACIÓN DE SOPORTES DE SERVIDORES DE VIRTUALIZACION Y ALMACENAMIENTO:**

El valor de este Lote asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L6,634,398.30)**, incluyendo la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas.

Se detallan los ítems del Lote 7:

- **Ítem 7.1** denominado: DELL R730, por un monto de, **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L1,094,749.40);**
- **Ítem 7.2** denominado: SAN CONPELLENT SC4020, por un monto de, **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,306,124.00);**
- **Ítem 7.3** denominado: SAN CONPELLENT SC5020, por un monto de, **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L779,532.10);**
- **Ítem 7.4** denominado: SAN CONPELLENT SC7020, por un monto de, **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L3,453,992.80).**

• **LOTE 8** denominado: **RENOVACIÓN DE SOFTWARE NETWORKER Y DATA DOMAIN:**

El valor de este Lote asciende a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L2,223,226.00)**, incluyendo la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas.

Se detallan los ítems del Lote 8:



- **Ítem 8.1** denominado: DATA PROTECTION SUITE PARA WMWARE, por un monto de, **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,561,654.00)**;
 - **Ítem 8.2** denominado: DATA PROTECTION SUITEBACK POR TERABYTE, por un monto de, **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L661,572.00)**; y,
 - **Ítem 8.2** denominado: RENOVACIÓN DE SOPORTE NETWORKER, el valor por la ya está incluido en el valor de **Ítem 8.2** denominado DATA PROTECTION SUITE PARA WMWARE Y DATA PROTECTION SUITEBACK POR TERABYTE.
- **LOTE 9** denominado **LICENCIAMIENTO VMWARE VPCLOUD SUITE+ STANDARD (PER-CORE)**:

El valor de este Lote asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L4,570,560.00)**, incluyendo la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas.

- **LOTE 11** denominado: **RENOVACIÓN DE SOPORTE ENTERPRISE ARCHITECT EDICIÓN ULTIMATE**:

El valor de este Lote asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L216,694.50)**, incluyendo la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: “EL CONTRATANTE” efectuará el **pago total** de la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEXTA** una vez que “EL PROVEEDOR” presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “EL CONTRATANTE” los siguientes documentos: 1) facturas correspondientes al valor de la renovación de los licenciamientos y soportes antes descritos; y, 2) constancia de Solvencia Fiscal vigente. Asimismo, se efectúa dicho pago total una vez que la Dirección Nacional de Tecnología remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, ambos del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Certificación o Informe mediante la cual valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “EL CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “EL PROVEEDOR” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “EL CONTRATANTE”, este podrá



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR” constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación y será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y así como el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del saldo del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2021 contentiva del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2022; por ello **“EL CONTRATANTE”** tiene el derecho de deducir del precio pactado los valores por concepto de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **“EL CONTRATANTE”** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **“EL PROVEEDOR”** cuando ocurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante, lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **“EL PROVEEDOR”** se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además de lo antes expuesto el presente contrato podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-INTEGRIDAD: “LAS PARTES”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes



de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o contratación causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte de "EL CONTRATISTA" o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de "EL CONTRATANTE". i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN: De conformidad con el artículo 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022, "EL PROVEEDOR" se compromete a practicar las más elevadas normas éticas durante la vigencia del presente contrato



y no practicar actos de corrupción, fraude, coerción y colusión; asimismo, declara que entiende que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que, expresa su sumisión a la legislación nacional vigente. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** declara que no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), ni haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la legislación Penal; autorizando a **"EL CONTRATANTE"** para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales hayan estado participando. En caso de incumplimiento a esta Cláusula por haber sido condenado **"EL PROVEEDOR"** mediante sentencia judicial firme por los delitos relacionados a la misma, dará lugar a la resolución del presente contrato sin responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre, la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitres (2023).




CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
EL CONTRATANTE




REPRESENTACIONES LUFEGO S. DE R.L. DE C.V.
EL PROVEEDOR



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONTRATO No. SAR-SDE-028-2023
RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS Y SOPORTES INFORMÁTICOS

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrado mediante **Acuerdo No. SAR-041-2022** de fecha 28 de enero de 2022, con *"la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras"* delegada mediante el **Acuerdo SAR-No. 056-2022** de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, **IVANIA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Ciencias de la Computación, con domicilio en este municipio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1979-08407 y Registro Tributario Nacional No. [REDACTED] actuando como Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"** acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública No. 55, de fecha 15 de mayo del año 2023 inscrita según Matricula 70453, bajo la Inscripción No. 82190 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; y, en conjunto **"LAS PARTES"**. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente contrato denominado **"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS Y SOPORTES INFORMÁTICOS"**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: *"La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución"*, siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: *"Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,..."*; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad, tal como para la adquisición de los servicios de la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS Y SOPORTES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SAR"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley"*. Por ello, se realizó el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2023** para la **"Renovación de Licenciamientos y Soportes de la Plataforma Tecnológica del SAR"**, fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el **"Principio de Eficiencia"**; el **"Principio de Publicidad y Transparencia"**; y, el **"Principio de igualdad y libre competencia"**, establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2023 para la “Renovación de Licenciamientos y Soportes de la Plataforma Tecnológica del SAR”, dio inicio en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) mediante su lanzamiento en la plataforma Honducompras 1; en las fechas veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se publicó el aviso de licitación en el Diario La Tribuna por ser uno de los diarios de mayor circulación del país; y, en fecha de ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se publicó en el Diario Oficial “La Gaceta”, esto en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley. Posteriormente, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se notificó la adjudicación parcial de dicho proceso mediante la **Resolución No. SAR-SDE-038-2023**, para la “Renovación de Licenciamientos y Soportes de la Plataforma Tecnológica del SAR”, a la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, específicamente para el siguiente Lote:

- **LOTE 7: RENOVACIÓN DE SOPORTE DE SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO**
 - **ÍTEM 7.5: SERVIDORES HPE PROLIANT DL380.**

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de “**EL PROVEEDOR**” entregar las renovaciones de los Licenciamientos y Soportes adjudicados mediante la Resolución No. SAR-SDE-038-2023; y, por parte de “**EL CONTRATANTE**”, el pago de las renovaciones objeto de este contrato de acuerdo con lo detallado en la forma de pago **CLÁUSULA NOVENA** del presente Contrato, una vez que los mismos hayan sido entregados a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2023 para la “Renovación de Licenciamientos y Soportes de la Plataforma Tecnológica del SAR”; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) Subsanaciones y Aclaraciones; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de “**EL CONTRATANTE**”; y, e) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL CONTRATANTE**”, en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato los siguientes servicios:

SERVIDORES HPE PROLIANT DL380

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
País de origen	Estados Unidos
Servicio requerido	Renovación de contrato de soporte HPE SERVHPEDL380 SE



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
	HPE Software Updates SVC License to Use & SW Updates Electronic SW Information HPE Recommended SW Upd Method HPE Recommended Doc Upd Method Tech Care
Modelo	Proliant DL380 G9
Números de ServiceTag	• MXQ7440302 • MXQ7440303 • MXQ7440304 • MXQ7440305 • MXQ7440306 • MXQ7440307 • MXQ7440308 • MXQ7440309 • MXQ744030B
Cantidad de equipos	9
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas – Honduras, Centro América.
Plazo de soporte	1 año a partir de la firma del contrato
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación del soporte hasta 50 días calendario posteriores a la firma del contrato y entrega de la garantía de cumplimiento
Soporte	
	El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 18:00

CLÁUSULA OCTAVA. –VALOR DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” pagará por la totalidad de los servicios adjudicados la cantidad de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L1,274,742.40)**, valor que incluye la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L166,270.75)**. Por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR” será de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,108,471.65)**, mediante la forma establecida en la **CLAUSULA NOVENA** del presente contrato.

- **LOTE 7** denominado: **RENOVACIÓN DE SOPORTES DE SERVIDORES DE VIRTUALIZACION Y ALMACENAMIENTO:**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA





El valor total es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L1,274,742.40).**

Se detalla el ítem del Lote 7:

- **ÍTEM 7.5** denominado: SERVIDORES HPE PROLIANT DL380.

Dicho ítem asciende a la cantidad de, **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L1,274,742.40).**

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: “EL CONTRATANTE” efectuará el **pago total** de la cantidad señalada en la **CLÁUSULA OCTAVA** una vez que “EL PROVEEDOR” presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de “EL CONTRATANTE” los siguientes documentos: 1) factura correspondiente al valor de la renovación del licenciamiento y soporte antes descrito; y, 2) constancia de Solvencia Fiscal vigente. Asimismo, el pago total se efectuará una vez que la Dirección Nacional de Tecnología remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, ambos del Servicio de Administración de Rentas (SAR), la Certificación o Informe mediante la cual valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “EL CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, “LAS PARTES” suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “EL PROVEEDOR” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “EL CONTRATANTE”, este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de “LA PROVEEDORA”, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR” constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia del presente



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los **treinta (30) días calendarios** siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de entrega de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para **"EL CONTRATANTE"**. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, **"EL CONTRATANTE"** declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CONTRATANTE"** en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022; **"EL CONTRATANTE"** tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"EL PROVEEDOR"** cuando ocurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante, lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **"EL PROVEEDOR"** se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además se lo antes expuesto el presente contrato podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre **"LAS PARTES"** a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTEGRIDAD: **"LA PROVEEDORA"**, Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- a) “Práctica fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) “Prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) “Extorsión o instigación al delito” Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) “Tráfico de influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a “**EL CONTRATANTE**” para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INTEGRIDAD: “LAS PARTES” en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el

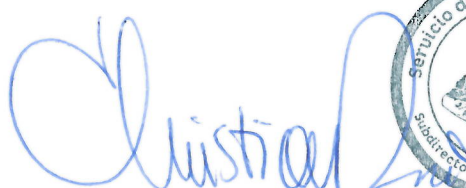


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: I. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintiseis (27) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitres (2023).




CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
EL CONTRATANTE




IVANIA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO
EL PROVEEDOR



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



